Municipalidad
Padre Las Casas
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO Nº 0220 /

PADRE LAS CASAS, 23 ABR 2014

VISTOS:

1. La Ley Nº 19.391/95, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. La Ley Nº 19.543/97, que regula el traspaso de Servicios Municipales, entre las comunas que indica.
3. El Decreto Alcaldicio Nº 4.690 de fecha 06.12.2012, mediante el cual se nombra como Alcalde Electo de la Municipalidad de Padre Las Casas a don Juan Eduardo Delgado Castro.
4. El Decreto Alcaldicio Nº 4.123 de fecha 16.12.13, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud para el año 2014.
5. El Decreto Alcaldicio Nº 4.124 de fecha 16.12.13, que aprueba desagregación del Presupuesto inicial de ingresos y gastos para el año 2014 del Departamento de Salud Municipal.
6. El Decreto Alcaldicio N° 4.321 de fecha 31/12/2013 que rectifica el D.A. N° 4.124 de fecha 16/12/2013.-
7. El convenio de fecha 04 de marzo de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del convenio **"PROGRAMA CONTROL DE SALUD JOVEN SANO – AÑO 2014".**
8. La Resolución Exenta Nº 1.498 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 26 de marzo de 2014, que aprueba el convenio **"PROGRAMA CONTROL DE SALUD JOVEN SANO – AÑO 2014".**
9. El Decreto Alcaldicio N° 1.116 de fecha 09 de abril de 2014, mediante el cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2014 del Servicio de Salud Municipal, a objeto de incorporar, el convenio "Programa Control de Salud Joven Sano – Año 2014", por un monto total de **M$9.096.-**
10. Los Arts. 4° letras b) y l) y N° 8 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
11. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695/98, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad de Padre Las Casas, recursos destinados a realizar el "Control de Salud Joven Sano" en adolescentes del grupo etario de 10 a 19 años y pesquisar oportunamente factores y conductas de riesgo, fomentando hábitos de vida saludables en estos adolescentes, por la suma anual y única **$9.095.100.-**
2. La finalidad primordial de las Municipalidades, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y de desarrollar actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial las relacionadas con la Salud Pública.

DECRETO:

1. **Apruébase**, el convenio **"PROGRAMA CONTROL DE SALUD JOVEN SANO – AÑO 2014"**, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, por un monto total de **$9.095.100.-**

2. **Desígnese**, las funciones de responsable de la ejecución, seguimiento y control técnico de este convenio a la Matrona del CESFAM Padre Las Casas, **Sra. Ana María Soto Cea**; del mismo modo, asígnese las funciones de control y seguimiento de los procesos administrativos del presente convenio a la Sra. Sandra Sánchez Hermosilla, funcionaria del Departamento de Salud Municipal o quienes legalmente le subroguen o reemplacen.

3. **Impútese**, el gasto que origine el presente convenio, al Item 21 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

4. El referido documento se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS SECRETARIO MUNICIPAL

LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS ALCALDIA

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS ASESOR JURIDICO

SMH/SSH/ssh
DISTRIBUCION:

- DEPARTAMENTO DE SALUD
- OFICINA DE PARTES

ID:__182567_____

Salud

Gobierno de Chile

MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS
OFICINA DE PARTES
31 MAR 2014
ID 18123
PROVIDENCIA

REF: Aprueba convenio Programa Control de Salud Joven Sano Municipalidad de Padre Las Casas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1498

TEMUCO, 26 MAR 2014

MMK/FPH/JCC

VISTOS: estos antecedentes:

1.-Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N* 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-

2.-Convenio de fecha 04.03.2014 suscrito entre la Municipalidad de **Padre Las Casas** y el Servicio de Salud Araucanía Sur.-

3.-Solicitud efectuada por Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial mediante correo electrónico.

4.-Programa Control de Salud Joven Sano, aprobado por Resol. Exta. N°10 del 08.01.2014

5.-Resol. Exta. N°1256 de 2013 y N° 394 de fecha 29.01.2014 que distribuyen Recursos del Programa .-

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

1.-DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.

2.-D.S. N* 140/2004, del Ministerio de Salud.

3.- D. F. L N* 1/19.414/97 del M. de Salud.-

4.-Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-

5.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1.-APRUEBASE, CONVENIO de fecha **04 de marzo de 2014**, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y **la Municipalidad de Padre Las Casas** que se entiende parte integrante de esta Resolución y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del referido Programa, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco 04 de marzo de 2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat N° 969, Temuco, representado por su Directora **Dra. MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Padre las Casas, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Maquehue, N° 1441 de Padre las Casas representada por su **Alcalde Dr. JUAN DELGADO CASTRO** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria, el Ministerio, ha decidido impulsar el "Programa Control de Salud Joven Sano", cuyo propósito es contribuir a promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, mejorando el acceso y la oferta de servicios (diferenciados, integrados e integrales), respondiendo las necesidades de salud actuales de la población adolescente (de 10 a 19 años), en el ámbito de la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, posibilitando la intervención oportuna en factores y conductas de riesgo.

Considerando, la ley de presupuesto N° 20.713; lo dispuesto en los artículos 4°y 7° del DFL

N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, en los artículos 6° y 25 del decreto N°136 del 2004, del ministerio de salud; los artículos 49 y 56 de la ley N° 19.378, la resolución 759 de 2003 y en la resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica.

SEGUNDA: **El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 10 de 2014, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento, asignándose recursos a través de la resolución N° 394 del 29 de Enero 2014 del Ministerio de Salud.**

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$ 9.095.100.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos, meta e indicador del Programa "Control de Salud Joven Sano"; que se entiende forma parte integrante de este convenio.

Destinándose exclusivamente $ 1.285.100.- del monto total para alcanzar el propósito de apoyo a consejería a los adolescentes pesquisados con factores de riesgo entre10-19 años.

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos:

Objetivos Específicos:

1) Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable.

2) Identificar factores protectores y de riesgo del adolescente y su familia.

3) Prevenir enfermedad y discapacidad en adolescentes.

4) Pesquisar y otorgar manejo inicial a los problemas de salud prevalentes del adolescente.

5) Educar en salud al adolescente y a su familia.

6) Entregar habilidades de uso adecuado de servicios al adolescente y su familia

7) Realizar la derivación al centro de salud correspondiente, según factor de riesgo o problema de salud pesquisado.

PRODUCTO ESPERADO

1) 1.100 adolescentes de 10 a 19 años, planificados cuentan con control de salud joven sano en el año actual.

2) 50% de los adolescentes pesquisados con factores de riesgo reciben consejería y/o tratamiento.

QUINTA: El Servicio de Salud evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al siguiente cuadro que define el peso relativo para el indicador y meta asociada:

INDICADORES	META	PESO RELATIVO DEL INDICADOR
Porcentaje de adolescentes con control de salud joven sano	100% de los controles programados por comuna	50
Porcentaje de consejerías en alimentación saludable realizadas a adolescentes de 10 a 19 años.	50%	20
Porcentaje de consejerías en salud sexual reproductiva realizadas a adolescentes de 10 a 19 años.	50%	30

SEXTA: La Municipalidad a través de su Alcalde o quien éste designe, participará mesa territorial de trabajo intersectorial cuando sea convocada por el respectivo Secretario Regional Ministerial de Salud.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivas en dos cuotas: 60% contra convenio y el 40% restante en octubre según porcentaje de cumplimiento que se detalla a continuación:

Porcentaje Cumplimiento de Metas por Componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del (40%)
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

a) La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y las Municipalidades, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) La segunda cuota, corresponderá al 40% restante del total de recursos; la que será transferida una vez recibido el informe de evaluación con corte al 31 de Agosto del cumplimiento total de Programa.

Además, Se solicitarán informes semestrales (2), con corte al 31 de Agosto y 31 de Diciembre del año actual.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Comuna se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero mensual, lo que incluye por parte de la Municipalidad una rendición de cuenta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

DECIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, no obstante lo anterior el Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su del Dpto. de Auditoria, conjuntamente a ello cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al programa de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoria, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.-TRANSFIERASE EL monto de $9.095.100.- en la forma y para los fines señalados en el convenio

3.-IMPUTESE, el gasto que origina el convenio, Item 24-03-298 del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur.

4.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
DIRECCION
IX REGION

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

DR.MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR SUPLENTE
SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR

20.03.2014N°476
DISTRIBUCION:
-MUNICIPALIDAD
-SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES/DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
-DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL
-DPTO. JURÍDICO.

-DPTO. FINANZAS.
-AUDITORÍA.
-ARCHIVO.

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
FPH/JCC

CONVENIO
CONTROL DE SALUD JOVEN SANO

En Temuco 04 de marzo de 2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat N° 969, Temuco, representado por su Directora **Dra. MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Padre las Casas, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Maquehue, N° 1441 de Padre las Casas representada por su **Alcalde Dr. JUAN DELGADO CASTRO** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria, el Ministerio, ha decidido impulsar el "Programa Control de Salud Joven Sano", cuyo propósito es contribuir a promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, mejorando el acceso y la oferta de servicios (diferenciados, integrados e integrales), respondiendo las necesidades de salud actuales de la población adolescente (de 10 a 19 años), en el ámbito de la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, posibilitando la intervención oportuna en factores y conductas de riesgo.

Considerando, la ley de presupuesto N° 20.713; lo dispuesto en los artículos 4°y 7° del DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, en los artículos 6° y 25 del decreto N°136 del 2004, del ministerio de salud; los artículos 49 y 56 de la ley N° 19.378, la resolución 759 de 2003 y en la resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica.

SEGUNDA: El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 10 de 2014, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento, asignándose recursos a través de la resolución N° 394 del 29 de Enero 2014 del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$ 9.095.100.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos, meta e indicador del Programa "Control de Salud Joven Sano"; que se entiende forma parte integrante de este convenio.

Destinándose exclusivamente $ 1.285.100.- del monto total para alcanzar el propósito de apoyo a consejería a los adolescentes pesquisados con factores de riesgo entre10 a 19 años.

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos:

Objetivos Específicos:

1) Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable.

2) Identificar factores protectores y de riesgo del adolescente y su familia.

3) Prevenir enfermedad y discapacidad en adolescentes.

4) Pesquisar y otorgar manejo inicial a los problemas de salud prevalentes del adolescente.

5) Educar en salud al adolescente y a su familia.

6) Entregar habilidades de uso adecuado de servicios al adolescente y su familia

7) Realizar la derivación al centro de salud correspondiente, según factor de riesgo o problema de salud pesquisado.

PRODUCTO ESPERADO

1) 1.100 adolescentes de 10 a 19 años, planificados cuentan con control de salud joven sano en el año actual.

2) 50% de los adolescentes pesquisados con factores de riesgo reciben consejería y/o tratamiento.

QUINTA: El Servicio de Salud evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al siguiente cuadro que define el peso relativo para el indicador y meta asociada:

INDICADORES	META	PESO RELATIVO DEL INDICADOR
Porcentaje de adolescentes con control de salud joven sano	100% de los controles programados por comuna	50
Porcentaje de consejerías en alimentación saludable realizadas a adolescentes de 10 a 19 años.	50%	20
Porcentaje de consejerías en salud sexual reproductiva realizadas a adolescentes de 10 a 19 años.	50%	30

SEXTA: La Municipalidad a través de su Alcalde o quien éste designe, participará mesa

territorial de trabajo intersectorial cuando sea convocada por el respectivo Secretario Regional Ministerial de Salud.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivas en dos cuotas: 60% contra convenio y el 40% restante en octubre según porcentaje de cumplimiento que se detalla a continuación:

Porcentaje Cumplimiento de Metas por Componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del (40%)
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

a) La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y las Municipalidades, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) La segunda cuota, corresponderá al 40% restante del total de recursos; la que será transferida una vez recibido el informe de evaluación con corte al 31 de Agosto del cumplimiento total de Programa.

Además, Se solicitarán informes semestrales (2), con corte al 31 de Agosto y 31 de Diciembre del año actual.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Comuna se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero mensual, lo que incluye por parte de la Municipalidad una rendición de cuenta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

DECIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, no obstante lo anterior el Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su del Dpto. de Auditoria, conjuntamente a ello cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones

fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al programa de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoria, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

JUAN DELGADO CASTRO	**MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**
ALCALDE	**DIRECTORA**
MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS	**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**